



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA:
TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A.

OTORGADO POR
ANGEL AGUILES PALMA VARGAS
Y OTROS

POR: USD 800,00

DI 4 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.- (Escrt. No. 1 0 6 8 4).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves diez y ocho (18) de noviembre de dos mil diez; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores: **Ángel Aquiles Palma Vargas**, por sus propios y personales derechos; **Jorge Eliecer Fraga Chandi**, por sus propios y personales derechos; **Ademar Fernando Flores Santillán**, por sus propios y personales derechos; **Edwin Guillermo Flores Perugachi**, por sus propios y

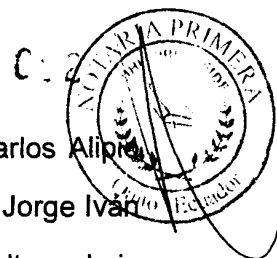
personales derechos; **Henry William Erazo Criollo**, por sus propios y personales derechos; **Ronar Danilo Estrada Erazo**, por sus propios y personales derechos; **Wilmer Danilo Quintanchala Champutiz**, por sus propios y personales derechos; **Oscar Marcelo Acosta Alarcón**, por sus propios y personales derechos; **Cesar Eduardo Flores Vargas**, por sus propios y personales derechos; **Carlos Alipio Lima Mejía**, por sus propios y personales derechos; **Byron Geovany Estrada Erazo**, por sus propios y personales derechos; **Jorge Iván Gonzalez Estrada**, por sus propios y personales derechos; **Antonio Ivan Pusda Cadena**, por sus propios y personales derechos; **Luis Alfredo Franco Morillo**, por sus propios y personales derechos; y, **Guido Patricio Estrada Erazo**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, los primeros, y los cuatro últimos de estado civil solteros, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen los señores Ángel Aquiles Palma Vargas, casado; Jorge Eliecer Fraga Chandi, casado; Ademar Fernando Flores Santillan, casado; Edwin Guillermo Flores Perugachi, casado; Henry William Erazo Criollo, casado; Ronar Danilo Estrada Erazo, casado; Wilmer Danilo Quintanchala Champutiz, casado; Oscar Marcelo Acosta



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Alarcón, casado; Cesar Eduardo Flores Vargas, casado; Carlos Alipio
Lima Mejía, casado; Byron Geovany Estrada Erazo, casado; Jorge Iván
Gonzalez Estrada, soltero; Antonio Ivan Pusda Cadena, soltero; Luis
Alfredo Franco Morillo, soltero; y, Guido Patricio Estrada Erazo, soltero;
por sus propios y personales derechos, todos de nacionalidad
ecuatoriana, civilmente capaces y con domicilio en esta ciudad de Quito
Distrito Metropolitano quienes manifiestan es su voluntad fundar, como
en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de

TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A. que funcionará acorde a las
disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA:**

ESTATUTO DE "TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A."-

ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se
denominará TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A. El domicilio
principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero
podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del

País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de
duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad
con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en
estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel
Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito y

pagado es de ochocientos de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del cero cero cero uno (001) al ochocientos (800). **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-**

Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**

DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**

DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO**

OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán

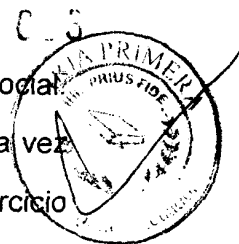


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5



ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.

b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**

CONVOCATORIA.- a) El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas

Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias.

c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y**

RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del

capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7



artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Determinar los actos o contratos cuya celebración deba aprobarla previamente la junta general de accionistas. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**

Corresponde al Presidente, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Dirigir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir los títulos de acciones.

d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General, quien tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.

c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.

d) Actuar como Secretario de la Junta General. e) Ejercer todas las

funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. f) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

9

conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en su totalidad en numerario, de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN DÓLARES

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (US \$)	CAPITAL PAGADO (US \$)
Palma Vargas Angel Aquiles	53	53	53
Fraga Chandi Jorge Eliecer	53	53	53
Pusda Cadena Antonio Ivan	53	53	53
Flores Santillan Ademar Fernando	53	53	53
Flores Perugachi Edwin Guillermo	53	53	53
Erazo Criollo Henry William	53	53	53
Estrada Erazo Ronar Danilo	53	53	53
Quintanchala Champutiz Wilmer Danilo	53	53	53
Acosta Alarcon Oscar Marcelo	53	53	53
Flores Vargas Cesar Eduardo	54	54	54



Lima Mejia Carlos Alipio	53	53	53
Estrada Erazo Byron Geovany	54	54	54
Gonzalez Estrada Jorge Ivan	54	54	54
Franco Morillo Luis Alfredo	54	54	54
Estrada Erazo Guido Patricio	54	54	54
TOTAL	800	800	800

El capital social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A., según consta del certificado que se adjunta como habilitante.

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor BYRON GEOVANY ESTRADA ERAZO, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente; y como Presidente al señor JORGE IVAN GONZALEZ ESTRADA, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan al señor Alan Almeida Zurita, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías y la obtención de la Patente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y del RUC en el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.” **(Hasta aquí la minuta,** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Ana Maria Romero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil quinientos veinte y uno). Para la



NOTARIA
PRIMERA

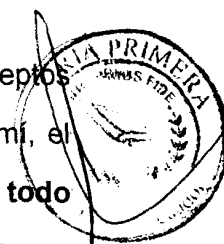


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

000

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.



Angel Aquiles Palma Vargas
c.c. 020094012-0

Jorge Eliezer Fraga Chandel,
c.c. 1001064342.

Ademar Fernando Flores Santillan
c.c. 1714381769.

Edwin Guillermo Flores Perugachi,
c.c. 1708845381

Henry William Erazo Criollo
c.c. 100141300-0.

Ronar Danilo Estrada Erazo
c.c. 1713952321 ✓

Wilmer Danilo Quintanchala Champutiz
c.c. 1714440896.

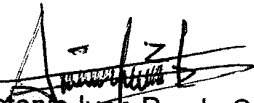
Oscar Marcelo Acosta Alarcón
c.c. 1710524040 /

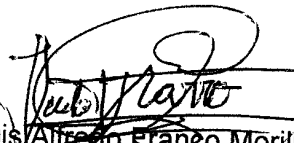
Cesar Eduardo Flores Vargas
c.c. 1702921019.

Carlos Alipio Lima Mejía
c.c. 1705964342.

Byron Geovany Estrada Erazo
c.c. 1002381976

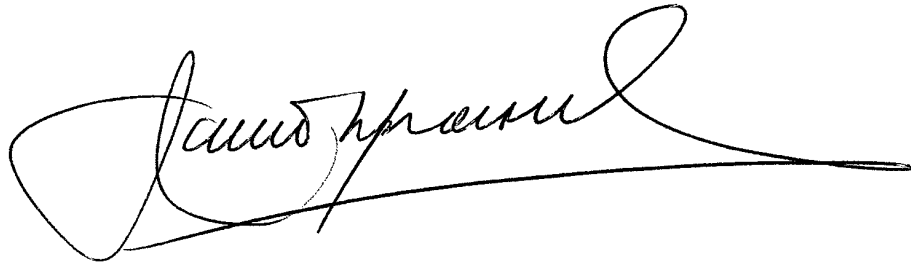
Jorge Ivan Gonzalez Estrada
c.c. 171309614-5


Antonio Ivan Pusda Cadena
c.c. 1714766068 ✓


Luis Alfredo Franco Morillo
c.c. 1714766065 ✓

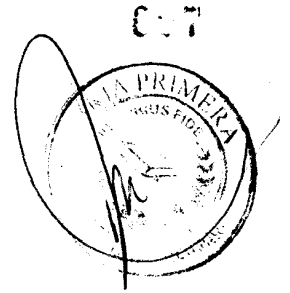

Guido Patricio Estrada Erazo
c.c. 1002170162 ✓


notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7330802
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA ZURITA ALAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2010 15:12:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000004478**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ESTRADA ERAZO GUIDO PATRICIO	54.00
ERAZO CRIOLLO HENRY WILLIAM	53.00
FRANCO MORILLO LUIS ALFREDO	54.00
ESTRADA ERAZO BYRON GEOVANY	54.00
ESTRADA ERAZO RONAR DANILO	53.00
FLORES VARGAS CESAR EDUARDO	54.00
FLORES PERUGACHI EDWIN GUILLERMO	53.00
GONZALEZ ESTRADA JORGE IVAN	54.00
PUSDA CADENA ANTONIO IVAN	53.00
ACOSTA ALARCON OSCAR MARCELO	53.00
FLORES SANTILLAN ADEMAR FERNANDO	53.00
FRAGA CHANDI JORGE ELIECER	53.00
LIMA MEJIA CARLOS ALIPIO	53.00
PALMA VARGAS ANGEL AQUILES	53.00
QUINTANCHALA CHAMPUTIZ WILMER DANILO	53.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A.

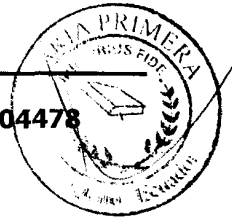
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004478**



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo', is written over a horizontal line.

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Noviembre 10, 2010

FECHA

RESOLUCIÓN No. 092-CJ-017-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A."**, con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	Palma Vargas	Angel Aquiles	0200940120
2	Fraga Chandi	Jorge Eliecer	1001064342
3	Pusda Cadena	Antonio Ivah	1714766068
4	Flores Santillan	Ademar Fernando	1714381769
5	Flores Perugachi	Edwin Guillermo	1708845381
6	Erazo Criollo	Henry William	1001415080
7	Estrada Erazo	Ronar Danilo	1713952321
8	Quintanchala Champutiz	Wilmer Danilo	1714440896
9	Acosta Alarcon	Oscar Marcelo	1710524040
10	Flores Vargas	Cesar Eduardo	1702921089
11	Lima Mejia	Carlos Alipio	1705964342
12	Estrada Erazo	Byron Geovany	1002381976
13	Gonzalez Estrada	Jorge Ivan	1713096145
14	Franco Morillo	Luis Alfredo	1714518865
15	Estrada Erazo	Guido Patricio	1002180162

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo, con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 279-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 22 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A."**, con domicilio en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

Quito 09 SET. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de agosto de 2010.

LO CERTIFICO:

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.



RESOLUCIÓN No. 092-CJ-017-2010-CNTTTSV

Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A.**"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-98 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

3

**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, **09 SET, 2010**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

0-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 020094072-0

PALMA VARGAS ANIEL AGUILER
BOLIVAR/CHIMBO/ASUNION

ESPAÑOL MAYO 1975

FECHA DE EMISION 07/12/2010 00382 M

BOLIVAR/CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 1965



EDUCACION N° 11111111111111111111

CASANO ENNA LEONOR BARRERA V

CELESTINARIA GITEK

10/07/2009

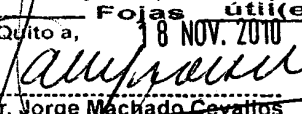
REN 1513143



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas útil(es)

Quito a, 18 NOV. 2010


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



141-2010-00000000000000000000

020094072-0

PALMA VARGAS ANIEL AGUILER

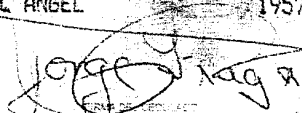


ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO OLGA EULALIA QUIROZ MANDSALVA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CAMPO ELIAS FRAGA PORTILLA
 MARIA JESUS CHANDI
 QUITO 09/01/2006
 09/01/2018
 REN 1732828
 Pch

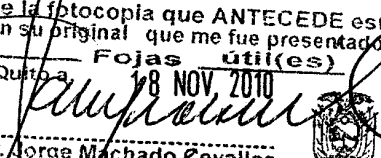


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA 100106434-2
 FRAGA CHANDI JORGE ELIECER
 CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
 28 DICIEMBRE 1957
 002-2 0144 00678 M
 CARCHI/ ESPEJO
 EL ANGEL 1957



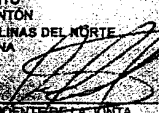
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en QUITO a 18 NOV, 2010
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

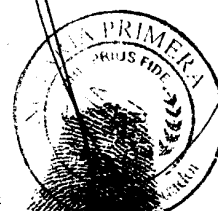
055-0006 1001064342
 NÚMERO CÉDULA
 FRAGA CHANDI JORGE ELIECER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COLINAS DEL NORTE
 PARROQUIA ZONA



F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

011



126-0134

NÚMERO

1714381769

CECULA

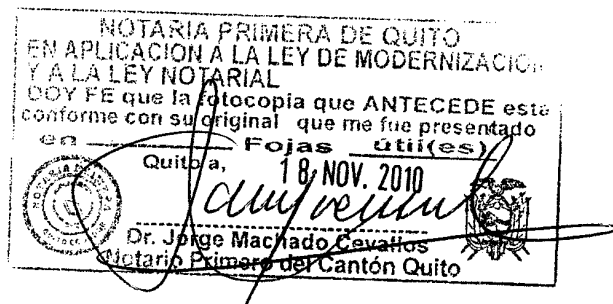
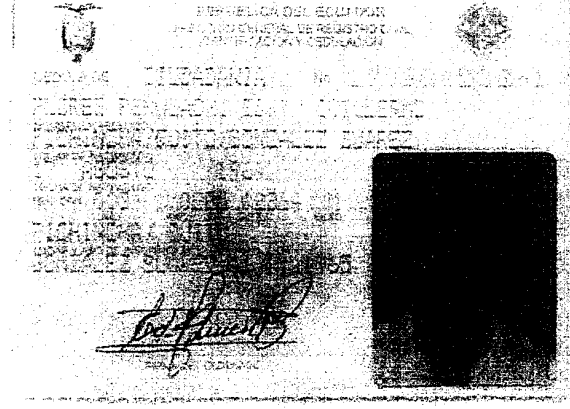
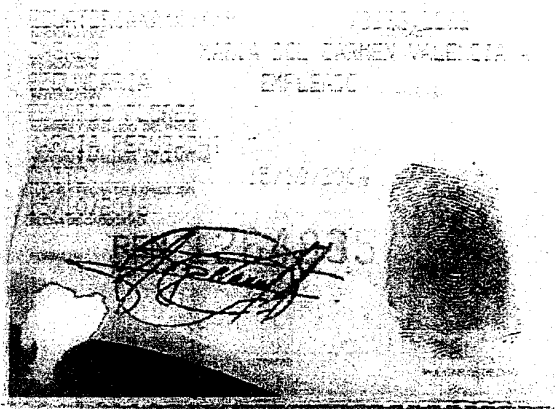
FLORES SANTILLAN ADEMAR FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles(es)
Quito a, 19 NOV. 2010
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 100141500

ERAZO CRIOLLO HENRY WILLIAM

IMBADERA/PIMAMBIRO/CHUSA

04 MARZO 1962

001-E 0216 00431 M

IMBADERA/18ABRA

SACRIFICIO 1962

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3331V224

CASABO SEANIC JAFAMIEL MARTINEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

BERNAN ERAZO

MARIA CRIOLLO

QUITO 23/01/2007

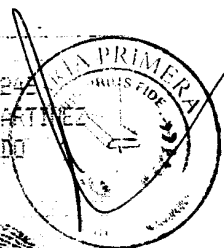
23/01/2019

REN 2284338

Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas util(es)

Quito a, 18 NOV. 2010

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009-2011

080-0124 NÚMERO

1001415080 CEDULA

ERAZO CRIOLLO HENRY WILLIAM

PICHINCHA PROVINCIA
CHADICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

Cédula de Identificación N° 171395232-1

ESTRADA ERAZO RONAR DANILO
 IMBABURA / PARRAQUA
 15/11/1976
 IMBABURA / PARRAQUA
 CHUGA


 FIRMA DEL CEDITADO

ECUATORIANA*****
 CASADO AMFARO E FUELTALA BARREROS
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUAN MELIDO ESTRADA
 ALBA ETELVINA ERAZO
 QUITO
 REN 1169520
 Pch


 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

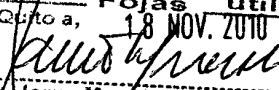
051-0127 NÚMERO 1713952321
 ESTRADA ERAZO RONAR DANILO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO ZONA


 EXPRESIÓN DE LA VENTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 DE LA LEY NOTARIAL
 Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas útiles _____
 Quito a, 18 NOV. 2010


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

C-3

CIUDADANIA 1714440896

QUINTANCHALA CHAMPUTIZ WILMER DANILO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 MAYO 1962

CIT-A 0281 05082 M

PICHINCHA/ QUITO

SONZALEZ SUMPER 1962

ECUATORIANA***** V45431422

CASADO ROCIO ALEXANDRA BUSTAMANTE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ELIECER QUINTANCHALA

MARIA MAGDALENA CHAMPUTIZ

QUITO 11/09/2002

11/09/2014

LEN 0239736

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

127-0012 1714440896

NUMERO CEDULA

QUINTANCHALA CHAMPUTIZ WILMER DANILO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COLINAS DEL NORTE
PARACOLLAS ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas util(es)

Quito a, 18 NOV. 2010

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

CIUDADANIA 171052404-0
 ACOSTA ALARCON OSCAR MARCELO
 PACHA MIRA JUAN MONTALVO
 QUITO 1969
 1612 000000 H
 1969

ECUATORIANA***** A1131A1111
 CASADO MARIA M ESTRADA ERAZO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO PEREGRINO ACOSTA M
 ZOILA VICTORIA ALARCON E
 QUITO 11/07/2006
 11/07/2018
 REN 1948721

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a 18 NOV. 2010
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

011-0001 1710524040
 NUMERO Cedula
 ACOSTA ALARCON OSCAR MARCELO

PROVINCIA QUITO
 LA VICTORIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

SENTE DE LA JUNTA

ECUADOR
 1980
 SECRETARIA
 ELIAS FLORES
 WILL VARGAS
 QUITO
 15/04/2010
 1080388

ECUADOR
 17092108-4
 FLORES VARGAS CESAR EDUARDO
 25/08/2010
 RICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUR
 RICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUR
 40

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas útiles
 Quito a 18 NOV. 2010
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

099-0007
 NÚMERO
 FLORES VARGAS CESAR EDUARDO

1702921089
 CÉDULA

RICHINCHA
 PROVINCIA
 PUEBLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

FLORES VARGAS CESAR EDUARDO

CIUDADANIA 170596434-2
LIMA MEJIA CARLOS ALIPIO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 ABRIL 1960
001-1 0138 00259 M
CARCHI TULCAN
TULCAN 1960

Carlos Mejia

ECUATORIANA***** E333812222
CASADO MONICA MARIA DEL S ALVEAR R
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL LIMA
ROSA MEJIA
QUITO 03/06/2008
03/06/2020

2791553

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2013

011-0018 1705964342
NUMERO CEBULA
LIMA MEJIA CARLOS ALIPIO

CARGO TULCAN
PROVINCIA CANTON
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA ZONA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con su original que me fue presentado
en Fojas utiles
Quito a, 18 NOV. 2010
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171309614-5

GONZALEZ ESTRADA JORGE IVAN

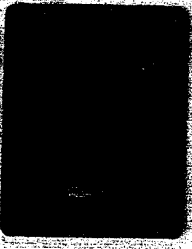
IMBABURA/ PIMAMPEIRO/ PIMAMPEIRO

02 AGOSTO 1974

003 0011 00225 H

IMBABURA/ PIMAMPEIRO

PIMAMPEIRO 1974

EQUATORIANA***** V3343V2242

12993

SECRETARIA EMPLEADO

JULIO CESAR GONZALEZ

MARTA FREIX PETRONA ESTRADA

03/02/2009

03/02/2009

REN 2917334



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 18 Nov. 2010

Folios útiles(es)

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

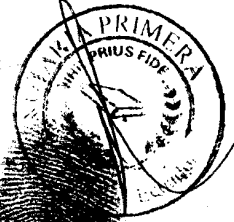
ELECCIONES

123-0143

GONZALEZ ESTRADA JORGE IVAN



010



REN 0074089

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

078-0092
NÚMERO

1714766068
CÉDULA

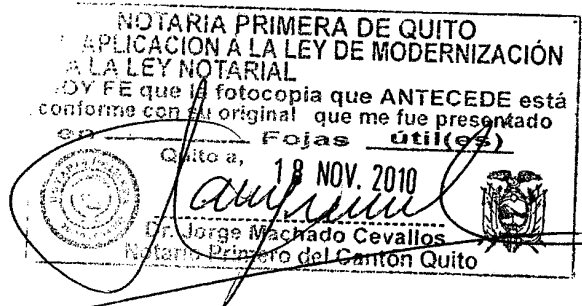
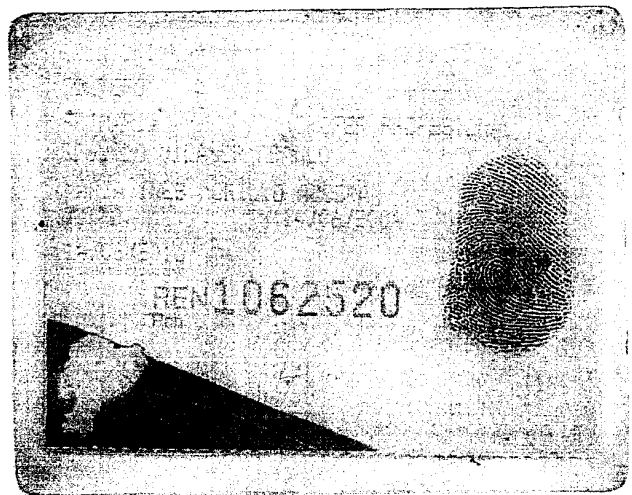
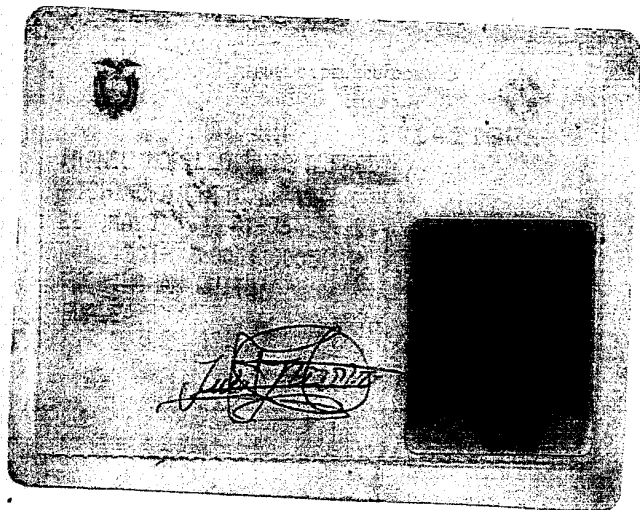
PUSDA CADENA ANTONIO IVAN

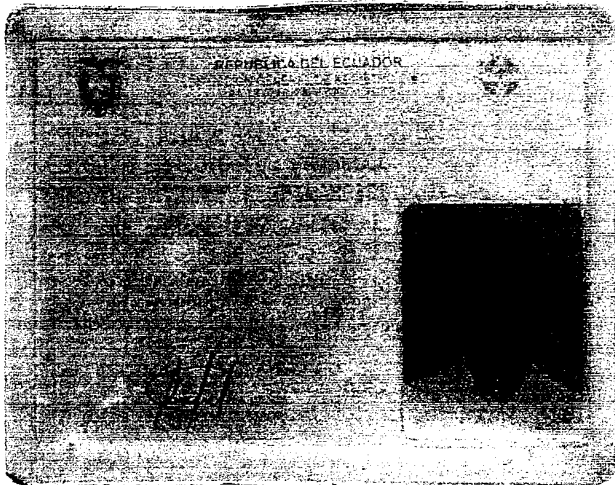
PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA

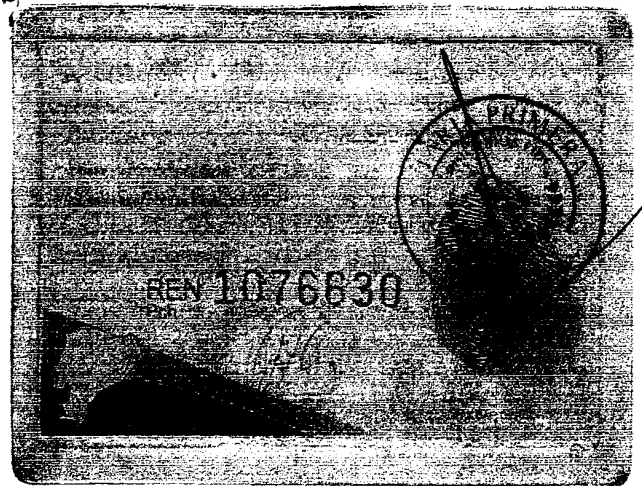
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
I APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
I A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO, 18 NOV. 2010
Folios útil(es)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

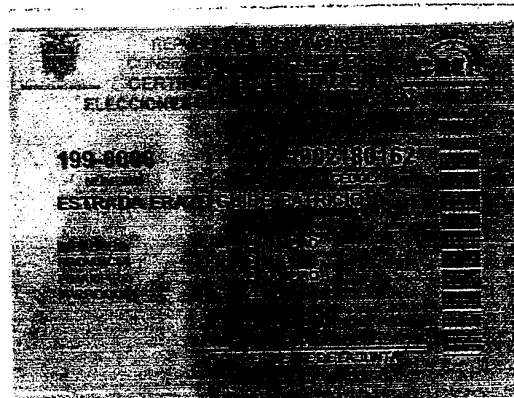




027



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas util(23)
Quito, 18 NOV. 2010
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Jefe del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía de la Sociedad Anónima TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A.; y, fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito dieciocho de noviembre de dos mil diez.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA
PRIMERA



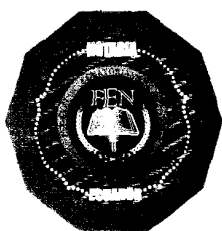
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

018

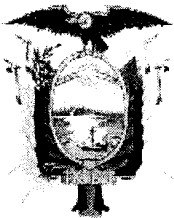
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005359, dictada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 09 de Diciembre de 2010; se aprueba la Constitución de de la Compañía TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 18 de Noviembre de 2010.-

Quito, 15 de Diciembre de 2010.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



C-9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de diciembre de 2.010, bajo el número **4301** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A."**, otorgada el dieciocho de noviembre de dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045034**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Firma]
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

1013

Quito, 13 ENE 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ECUATRANSCOLIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL